



PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Orol

de la provincia de LUGO para la repoblación forestal de 155 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Orol

al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen alos pueblos de Domscelle y Dornas, de la parroquia de Bravos, y Couso, de la de Cabanes

y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres:

Denominación: "Las Moles" (II Ptro.)

Situación administrativa y legal: Son montes de aprovechamiento común, de los vecinos de los pueblos citados en la Base II

- Límites:**
- N: Recta que pasa por Pena Ventosa, separando el monte reservado a los vecinos de Dornas
 - S: Monte repoblado de Las Moles (I Ptro.)
 - E: Monte reservado a los vecinos de Dornas y Domscelle y rego de Val Mouro
 - O: Carretera en construcción de Campo de Vexo a Ambosores

Extensión consorciada y Estado forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	---	Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	---	Ha.
Sin vegetación arbórea	<u>155</u>	Ha.
Superficie total consorciada	<u>155</u>	Ha.

Servidumbres: La pastos, leñas y esquilmos, regulados de acuerdo con las exigencias de la repoblación

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la Entidad propietaria que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Orot aporta al Consorcio:

- A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.
- 2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:
 - A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.
 - B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
 - C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

Do

CE

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

celebrada

y para q

en

de mil m

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a la entidad propietaria

el 6.25% por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Don Lorenzo Bosch y Rubio Secretario de
Oral

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por acuerdo del Pleno
cumpliéndose el requisito del quorum en sesión
celebrada el día 30 de diciembre de 1955
y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde
en Oral, a 2 de enero
de mil novecientos cincuenta y seis.

V.º B.º
EL ALCALDE,

J. B. Amato

EL SECRETARIO,



Esta Subdirección, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

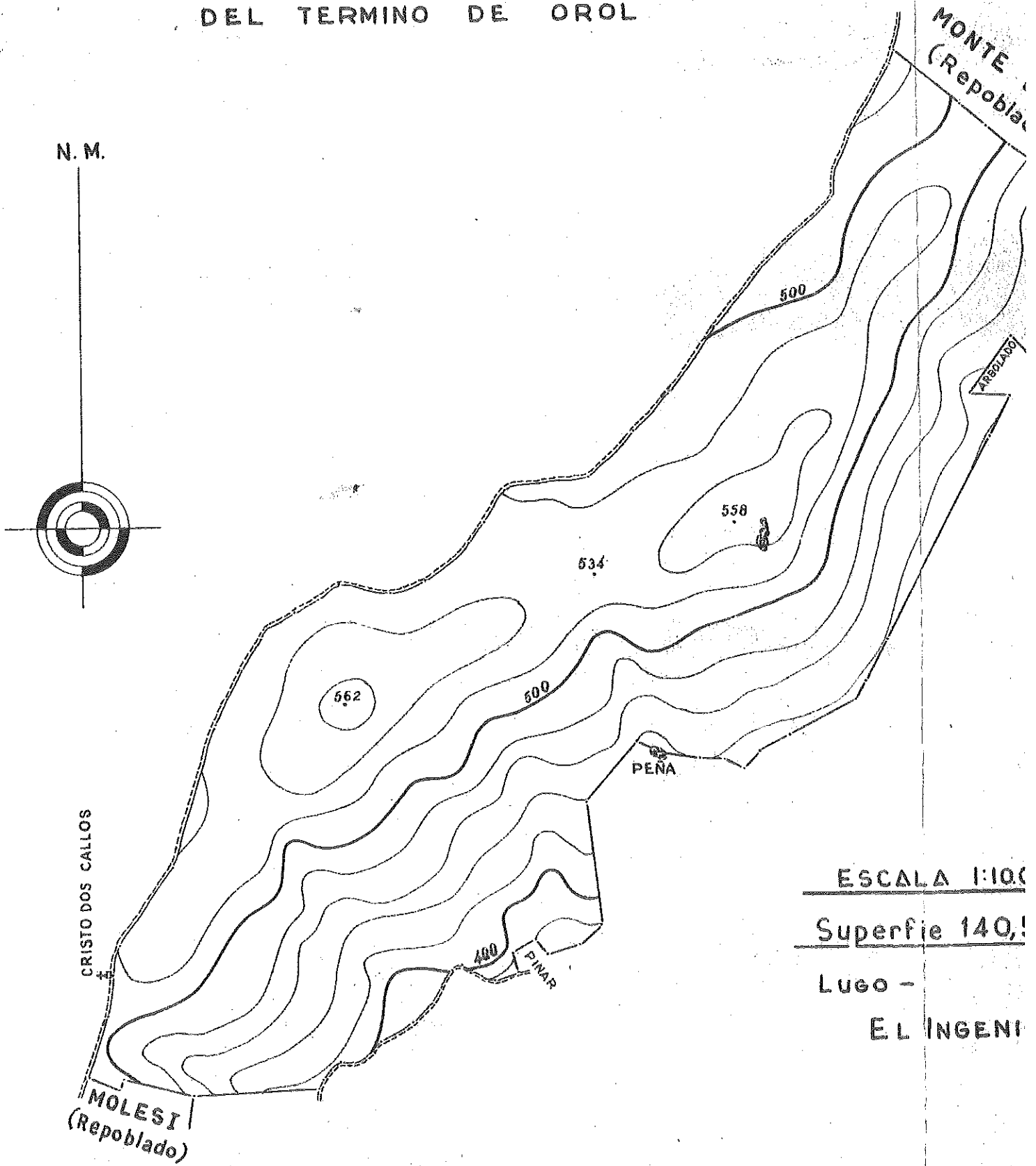
Madrid, a veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

EL SUBDIRECTOR

J. Labarta

PLANO DEL MONTE = MOLES II =

DEL TERMINO DE OROL



ESCALA 1:100

Superficie 140,1

Lugo -
EL INGENI